

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concurrido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Febrero 1930).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 676

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación «Catedra de Latinitad», instituida por don José de Mora y Lara en Palma del Río (Córdoba), a fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes a sus derechos respecto a la reducción de cargas fundacionales de la misma, para lo cual, durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Betancort.

(«Gaceta del 15 de Febrero de 1930»).

JEFATURA DE MINAS

Número 9.018

Núm. 690

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Ismael Herruzo Escribano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Febrero de 1930, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada San Gregorio, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado Barranco de Juan Duro, terrenos de la propiedad de don Francisco Diaz Herruzo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Febrero de 1930 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la parte Este de un pozo de agua que se encuentra dentro de un toril y a unos cuatro metros aproximadamente del Arroyo del Alpechín del referido paraje y desde dicho punto de

partida con dirección Norte verdadero se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 400 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Este se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 677

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 9 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Huescar, provincia de Granada.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 4 de Marzo próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 13 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 685

Tramitándose expediente para cancelación de la fianza de don Manuel Hidalgo Salas, Notario que fué de Fernán-Núñez, antes de Valencia de Alcántara, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en término de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 15 de Febrero de 1930.—El Decano accidental, Francisco Monedero.—El Secretario, Manuel F. Jofre.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 675

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Montoro de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba quince de Febrero de mil novecientos treinta.—El Administrador Principal, L. Sánchez Vivas.

Ayuntamientos

AÑORA

Núm. 678

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Amaya Lérica, hijo de Manuel y Ana, y de Miguel López Moreno, de José y María del Camen, naturales de esta población, definitivamente incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo actual, se le cita por el presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día diez y seis del corriente y hora de las ocho, en esta Casa Capitular, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho día o antes del tercer domingo de Marzo justificando debidamente su no comparecencia a dicho acto serán declarados prófugos.

Añora 10 de Febrero de 1930.—Antonio Bejarano.

CORDOBA

Núm. 666

Lista definitiva de electores formada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1930.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Sanz Noguer.

Don José Navarro Moreno.

Don Agilio E. Fernández García.
Don Rafael Martín Merlo.
Don José Pérez Millán.
Don Antonio Zafra Vela.
Don Pedro Jiménez Benito.
Don Hermenegildo Pintado Ruiz.
Don Fernando Romero Pareja.
Don Angel Martínez Jiménez.
Don Armando Lacalle y de Castro.
Don Luis Clarós Martín.
Don Juan M. Matías García y García.

Don José M.^a Rey Carrasco.
Don Rafael Pérez Herruzo.
Don Juan Gómez Jiménez.
Don Luis Merino del Castillo.
Don Manuel Martínez Pérez.
Don Galo Hernández Hernández.
Don José Gutiérrez de los Ríos.
Don Federico Fernández Espinosa.
Don Carlos Huguet.
Don José Caballero Cabrera.
Don Francisco García Sanz.
Don Justo Rodríguez.
Don Emilio Álvarez Giménez.
Don José Bejarano Sánchez.
Don Fernando Cadenas Sanz.
Don Victorio Bartolomé Milla.
Don José de Pablos Barbudo.
Don Juan Fernández de Mesa.
Don Rafael Serrano Palma.
Don Emilio Anaya Sáez.
Don Gumersindo Galán Carreño.
Don Enrique Gámiz Azas.
Don Joaquín Pagés Gómez.
Don José Laguna Cubero.
Don Leoncio Carmona Giménez.
Don Joaquín Raposo González.
Vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Alfonso Porras Rubio, pesetas 22.665'46.
Don Indalecio García Mateo, pesetas 15.183'42.
Don José López Serrano, 12.401'34.
Don Gregorio García Mateo, pesetas 11.720'93.
Don Francisco Natera Muñoz, pesetas 9.078'16.
Don Rafael González Madrid, pesetas 8.179'08.
Don Francisco Belmonte González Abreu, 7.578'72.
Don José Cañete del Rosal, pesetas 7.603'15.
Don Carlos Vázquez de la Torre Molina, 7.335'03.
Don Francisco Fernández Caparrós, 7.034'96.
Don Florentino Sotomayor Moreno, 6.773'95.
Don Rafael Sánchez Cabrera, pesetas 6.339'00.

Don José Delgado Álvarez, pesetas 5.382'00.

Don Francisco Amián Gómez, pesetas 5.360'00.

Don Angel Suárez-Varela Alonso, 5.226'32.

Don Juan Peinado Reyes, 5.208'00.

Don Benito Grande Barrera, pesetas 5.049'14.

Don Gerónimo Padilla Cobos, pesetas 5.006'40.

Don Francisco Hierro Aragón, pesetas 4.941'10.

Don José Rioja Muñoz, 4.891'00.

Don Gonzalo Fernández de Córdoba, 4.484'02.

Don Manuel Aguilar Quer, pesetas 4.106'48.

Don José Molleja Molleja, 4.047'49.

Don Rafael Baquerizo García, pesetas 3.897'50.

Don Angel Méndez Hidalgo, pesetas 3.766'14.

Don Francisco de Sales Arróspide, 3.709'38.

Don Angel Avilés Marín, 3.662'95.

Don Rafael Conde Giménez, pesetas 3.604'42.

Don Valentín García del Campo, 3.554'80.

Don Francisco de P. Salinas Dieguez, 3.546'00.

Don José Casana Diéguez, 3.528'84.

Don Luis Marín Fernández, pesetas 3.498'15.

Don Enrique Bustillo Guerra, pesetas 3.344'00.

Don Francisco Bracho García-Hidalgo, 3.344'00.

Don Enrique Fuentes Guerra, pesetas 3.344'00.

Don Manuel de la Huerta, 3.344'00.

Don Victoriano Gómez Rodríguez, 3.344'00.

Don Eugenio Muriel García, pesetas 3.344'00.

Don Jacinto Ruiz Bayona, 3.344'00.

Don Antonio Ramos Jiménez, pesetas 3.344'00.

Don Agustín Dorado y Dorado, pesetas 3.344'00.

Don José León Fernández, 3.344'00.

Don Rafael Salinas Diéguez, pesetas 3.323'09.

Don Rafael Salido Cobos, 3.308'50.

Don Antonio Pérez Barquero, pesetas 3.010'00.

Don José López de la Manzanara, 3.003'20.

Don Francisco González de Dios, 2.995'17.

Don Manuel Enriquez Barrios, pesetas 2.993'80.

Don Bernardo Alba Pulido, pesetas 2.906'30.

Don Pedro García del Prado, pesetas 2.845'54.

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, 2.795'82.

Don Antonio de Hocés, 2.766'56.

Don Rafael Cruz Conde, 2.719'38.

Don Manuel Benito Benito, pesetas 2.650'99.

Don Antonio Mira Dorado, pesetas 2.641'78.

Don Rafael Guerra Bejarano, pesetas 2.628'22.

Don Manuel Baquerizo García, pesetas 2.612'73.

Don Manuel Carmona Vacas pesetas 2.594'00.

Don Antonio Jiménez López pesetas 2.477'82.

Don Emilio Luque Morata 2.449'48.

Don Manuel Simón Méndez, pesetas 2.431'50.

Don Rafael León Priego, 2.422'80.

Don José Riobóo Susbielas, pesetas 2.410'41.

Don Antonio Baquerizo García 2.409'05.

Don Vicente Juliá Sánchez, 2.369'94.

Don Antonio Carrasco Heredia, 2.340'30.

Don Rafael Illescas Alzate, 2.274'11.

Don Francisco Bueno Roldán, pesetas 2.264'80.

Don Rafael Gavilán Bravo, pesetas 2.252'60.

Don Santiago Jimena Cañas, pesetas 2.252'00.

Don Baldomero Milla, 2.240'50.

Don Enrique Fuentes Breña, pesetas 2.221'00.

Don Antonio Navas Delgado, pesetas 2.181'00.

Don Francisco Ruiz Ruiz, 2.164'40.

Don Manuel González Zayas, pesetas 2.149'90.

Don Alfredo Sánchez Gallego, pesetas 2.136'40.

Don José Bermudo Torres, 2.103'60.

Don Isaac Holgado Borrego, pesetas 2.095'28.

Don Rafael Bojollo Sandel, pesetas 2.094'98.

Don Juan Chastáng Esteban, pesetas 2.068'00.

Don Pedro Ortiz Forcada, 1.987'50.

Don Felipe Carracedo Amor, pesetas 1.968'95.

Don José Garrido Rabanera, pesetas 1.955'75.

Don Mariano Salinas Diéguez, pesetas 1.938'25.

Don Enrique Tienda Guerrero, pesetas 1.931'45.

Don Antonio Ortiz Molina, pesetas 1.924'00.

Don Alfonso Porras Pérez, 1.918'50.

Don Rafael Portillo, 1.895'25.

Don Juan de la Cuesta, 1.891'50.

Don Rafael Salcedo Nieto, 1.860'00.

Don Carlos Hidalgo Roldán, pesetas 1.860'00.

Don Manuel Morales Gavilán, pesetas 1.860'00.

Don José Martínez Jiménez, pesetas 1.846'84.

Don Juan Ginés de Sepúlveda Herruzo, 1.842'17.

Don José Pérez Cantueso, 1.820'00.

Don Antonio Caballo Jiménez, pesetas 1.812'92.

Don Antonio Alfaro Heredia, pesetas 1.794'00.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Don Angel Rubio Castillejo, pesetas 1.790'73.
 Don Gabriel Larriva y Repiso, 1.764'00.
 Don Manuel de Moya Sánchez, 1.764'00.
 Don Rafael Pérez Aguilar, 1.764'00.
 Don Enrique Rodríguez Yuste, pesetas 1.747'35.
 Don Antonio Reyes Marín, 1.741'15.
 Don José Fabra Copete, 1.732'00.
 Don Manuel Fernández Villavicencio, 1.702'12.
 Don Manuel Tarradas Nogareda, 1.657'60.
 Don Galo Hernández y Hernández, 1.647'80.
 Don Rafael Eraso Betelú, 1.642'20.
 Don Antonio de la Torre, 1.638'00.
 Don Domingo Campos del Santo, 1.628'70.
 Don Julio Aumente, 1.622'30.
 Don José Poyato de los Ríos, pesetas 1.608'00.
 Don Juan Adame Hernández, pesetas 1.595'10.
 Don Saúl Pérez Roldán, 1.548'70.
 Don Antonio Diéguez Triguillos, 1.532'27.
 Don Antonio Pozo Yusta, 1.527'70.
 Don Dionisio Pintado Ruiz, pesetas 1.525'00.
 Don Agustín Pareja Salinas, pesetas 1.511'88.
 Don Benito Friaiza Otero, 1.490'70.
 Don Benito Zafra Polo, 1.488'00.
 Don Juan García Rodríguez, pesetas 1.488'00.
 Don Felipe Gutiérrez Fernández, 1.488'00.
 Don José Carrillo Pérez, 1.488'00.
 Don Arturo Méndez Maldonado, 1.488'00.
 Don Antonio Ortega Contreras, 1.488'00.
 Don Rafael Ortega Contreras, pesetas 1.488'00.
 Don Rafael Rodríguez Rodríguez, 1.488'00.
 Don Manuel Ramírez Villanueva, 1.488'00.
 Don Javier Ruiz del Portal, 1.488'00.
 Don Alfonso Redondo, 1.488'00.
 Don Eduardo Salcines Espinosa, 1.488'00.
 Don Rafael Urbano Raigón, peseta 1.488'00.
 Don Enrique Marín Fernández, pesetas 1.485'80.
 Don Manuel Varo Repiso, 1.483'50.
 Don Isidro González Martínez, pesetas 1.476'45.
 Don Francisco Yepes Ruiz, pesetas 1.471'30.
 Don Francisco Avilés Marín, pesetas 1.422'90.
 Don Luis Díez Garay, 1.362'80.
 Don Lucas Gómez Pérez, 1.343'08.
 Don Angel de Torres Illescas, pesetas 1.301'21.
 Don Justo Rodríguez Martín, pesetas 1.300'00.
 Don José Eguilior de Hocés, pesetas 1.282'65.
 Don Miguel Fresneda Mengibar, 1.260'40.
 Don Celedonio Jiménez García, pesetas 1.249'50.
 Don José Suarez-Varela Alonso, 1.220'00.

Don Antonio Ramos Jiménez, pesetas 1.220'00.
 Don José Rodríguez, 1.220'00.
 Don Humberto Pérez López, pesetas 1.220'00.
 Don Antonio Ortiz Natera, 1.220'00.
 Don Manuel Muñoz Morán, pesetas 1.220'00.
 Don José Llinares, 1.220'00.
 Don Francisco Iglesias Gómez, pesetas 1.220'00.
 Don José González Álvarez, pesetas 1.220'00.
 Don Rafael Espino Pérez, 1.220'00.
 Don Bernardo Anón García, pesetas 1.220'00.
 Don Isidro Cuadro Cuesta, pesetas 1.217'18.
 Don Rafael Navas Delgado, pesetas 1.199'00.
 Don León García Bartolomé, pesetas 1.192'00.
 Don Ramón Reina Megías, 1.170'54.
 Don Rafael Lubián Ariza, 1.147'95.
 Córdoba, 12 de Febrero de 1930.
 El Alcalde, José Sanz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 337

Lista de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año de 1930 tienen derecho a elegir compromisarios para senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Arturo Carvajal Arrieta.
 Don Pedro Rosa Salado Tartajo.
 Don Angel Arevalo Leal.
 Don Francisco Fernández Gómez.
 Don Lucas Navas Tabas.
 Don Ignacio Andradá Romero.
 Don Gregorio Benítez Arévalo.
 Don Antonio Rodríguez Moral.
 Don Joaquín Moreno Valderas.
 Don Telesforo Gómez Moya.
 Don Rafael Caballero Medina.
 Don Jacinto Medina Montenegro.
 Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Benítez Arévalo, 1.755'60 pesetas.
 Don Francisco Gómez Carrizosa, 904'37.
 Don Moisés López Caballero, pesetas 787'09.
 Don Miguel Romero Grueso, pesetas 724'36.
 Don José Romero Romero, 714'19.
 Don Rodrigo Arévalo Martínez, pesetas 652'00.
 Don José Leal Benítez, 630'40.
 Don Vicente Laguna Vallejo, pesetas 628'71.
 Don Fulgencio Benítez Arévalo, pesetas 623'26.
 Don Donato González Palomo, pesetas 612'26.
 Don Pedro Cabrera Calero, 599'30.
 Don Maximo Checa Fernández, pesetas 593'75.
 Don Antonio Muñoz Arribas, pesetas 589'48.
 Don Calixto Moruno Gómez, pesetas 576'00.
 Don Pascual Medina Jurado, pesetas 563'47.
 Don Francisco Arévalo Romero, 518'60.

Don Leoncio Benítez Salado, pesetas 474'05.
 Don Miguel Granados Rodríguez, 432'76.
 Don José Andradá Romero, 429'17.
 Don Juan José González Palomo, 420'19.
 Don Rafael Romero Medina, pesetas 418'07.
 Don Andrés Quebrajo Cercano, pesetas 402'32.
 Don Domingo Caballero Moya, pesetas 378'83.
 Don Rafael García Alcudia, 367'08.
 Don Lázaro Flores Revaliente, pesetas 360'00.
 Don Rodrigo Viso Rubio, 339'74.
 Don Gabriel Ayala Rodríguez, pesetas 332'40.
 Don Manuel del Pozo Fernández, 320'00.
 Don Simeón Muñoz Priego, 313'73.
 Don Eduardo Romero Leal, 310'75.
 Don Valeriano Benítez Gómez, pesetas 304'76.
 Don Marciano González Gutiérrez, 300'00.
 Don Demetrio Carvajal Arrieta, pesetas 300'00.
 Don Andrés González Rubio, pesetas 293'15.
 Don Manuel Rodríguez Sánchez, 278'69.
 Don Francisco Moreno Perea, pesetas 259'65.
 Don Francisco Fernández Arévalo, 259'23.
 Don Andrés Arévalo Rodríguez, 253'99.
 Don Francisco Romero Fernández, 208'36.
 Don Antonio Molero Salado, pesetas 200'00.
 Don Andrés Fernández Arévalo, 198'73.
 Don Eulalio Alamillos Fernández, 195'22.
 Don Pedro Antonio Leal Palomo, 188'00.
 Don Atanasio Alamillos Medina, 184'13.
 Don Casto Serrano Fuentes, pesetas 183'27.
 Don José Gómez Leal, 182'78.
 Don Valerio Arévalo Romero, pesetas 182'32.
 Don Andrés Salado Prieto, 178'93.
 Don Cayo Arévalo Romero, 177'12.
 Don Florencio Medina Medina, pesetas 173'75.
 Don Pedro Salado Alamillos, pesetas 164'50.
 Don Manuel Murillo Arévalo, pesetas 148'00.

Y para que conste, y a los efectos del artículo 26 de la ley Electoral para Senadores, se expide el presente para su exposición al público.

Villanueva del Duque a 1.º de Enero de 1930.—El Secretario, Cándido Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Arturo Carvajal.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 346

Lista electoral que forma la Comisión permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de

la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores cuotas de contribución directa tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en la elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Ernesto Aparicio Vigar.
 Don Atanasio Jurado Cano.
 Don Luis Perea Blasco.
 Don Rafael Fernández Barea.
 Don José Díaz Ledesma.
 Don Manuel Torrico López.
 Don Emilio Luque Delgado.
 Don José de Luque Barea.
 Don Juan León Murillo Molero.
 Don Manuel Sánchez López.
 Don Juan de Dios Díaz Gómez.
 Don Lázaro Palomo López.
 Don Vicente Leal González.
 Don Luciano Barbancho Torrico.
 Don Bruno Fernández Gil.
 Don Carlos Perea Peñas.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Andrés A. Perea Algaba, pesetas 1.745'35.
 Don Antonio Ropero Perea, pesetas 1.665'28.
 Don Sebastian Jurado García, pesetas 1.543'32.
 Don Julio López Luna, 1.536'89.
 Don José Ortiz Torrico, 1.536'63.
 Don Francisco Carmona Naranjo, 1.453'38.
 Don Felipe Vigar Perea, 1.194'02.
 Don Ildefonso Romero Noguero, 1.140'42.
 Don Miguel Ropero Perea, 1.119'80.
 Don José M. Romero Noguero, pesetas 1.078'86.
 Don Juan Torrico Castillejo, pesetas 1.044'35.
 Don Tomás Perea Algaba, 1.019'54.
 Don Manuel Blasco Perea, 846'08.
 Don Germán Vigar Perea, 814'38.
 Don Feliciano Gallego Sánchez, 811'94.
 Don Isidoro Barbancho López, pesetas 805'67.
 Don Eusebio Sánchez Reviriego, 750'81.
 Don Angel Rodríguez Alonso, pesetas 738'60.
 Don Juan Sánchez Reviriego, pesetas 730'18.
 Don Juan de la Torre Díaz, 692'58.
 Don Angel Leal García, 685'17.
 Don Angel García Gallego, 676'00.
 Don Elías Gordillo Romero, 676'00.
 Don Ramón Nieto Montesinos, pesetas 676'00.
 Don Andres Peñas Moreno, 625'03.
 Don Francisco Vizcaino Mifsut, pesetas 618'87.
 Don Francisco Milla Vigar, 612'45.
 Don Bonifacio García Salas, 596'00.
 Don Miguel Muñoz Díaz, 562'87.
 Don Ambrosio Torrico López, pesetas 534'24.
 Don Andrés Ruano García, 500'00.
 Don Victor Mateos Ropero, 496'42.
 Don José Torrico López, 472'65.
 Don Bartolomé Gómez Ramírez, 466'82.
 Don Ramón Perea Benayente, pesetas 453'24.
 Don Ramón Antón Garrido, 448'00.
 Don Argimiro Barbero Toledano, 407'98.

Don Juan Blasco Torrico, 405'39.
 Don José Barbero Mohedano, pesetas 400'34.
 Don Nicasio Mateos Roper, pesetas 395'76.
 Don Pedro A Perea Blasco, 391'96.
 Don Germán Pérez Roper, 384'74.
 Don Damian Monje Mateos, 380'84.
 Don Ambrosio Hidalgo Caballero, 372'00.
 Don José M. Mohedano Ruiz, pesetas 372'00.
 Don Simeón Fernández Caballero, 369'39.
 Don Santiago González, Leal, pesetas 369'13.
 Don Francisco González-Vizcaino Aparicio, 365'86.
 Don Daniel Serrano Ferrandiz, pesetas 364'84.
 Don Gilberto Delgado Tamaral, pesetas 364'00.
 Don Gabriel Molera García Arévalo, 352'00.
 Don Alfonso Domínguez Mifsut, 347'18.
 Don Dimas Bernal Mateos, 327'72.
 Don Antonio Calderón Murillo, 323'75.
 Don Francisco Perea Blasco, pesetas 319'17.
 Don Gregorio P. Matias Prados, 318'84.
 Don Rafael Barbancho López, pesetas 308'29.
 Don Damián Aranda Morano, 299'36.
 Don Juan Tocados González, 292'98.
 Don Juan Palomo Murillo, 291'02.
 Don Francisco Roper Barbancho, 289'61.
 Don Pedro Revaliente Aranda, 287'78.
 Don Antonto Penco Izquierdo, 283'38.
 Don Sebastián Fernández Cascos, 238'71.
 Hinojosa del Duque a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, E. Aparicio.—El Secretario, Manuel Tolosa.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.276

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez Municipal Letrado en funciones del de primera instancia por usar de licencia el propietario.
 Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por don Rafael Córdoba Padilla, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, para que se declare justificado y acuerde inscribir en el Registro de la propiedad del partido, el dominio que alega tener sobre las dos fincas que se reseñan a continuación, adquiridas por título de compra a los herederos de Bartolomé Montilla Cívico en veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres, desde cuya fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente sin interrupción alguna.

En su virtud y con arreglo a lo

que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a don Manuel Lestón Vila, a cuyo favor aparece gravada la primera de las fincas con una hipoteca impuesta por escritura de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y seis en seguridad de un préstamo, ya vencido, de tres mil quinientos reales, y a don Miguel José Rioboó Aguilar, que también obtuvo mandamiento de anotación de embargo de la misma finca con fecha primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos por quinientos diez y seis reales, el paradero de cuyos dos acreedores se ignora, y en el caso de haber fallecido, a sus herederos, convocándose igualmente a las personas ignoradas a quienes queda perjudicar la inscripción de dominio de los dos inmuebles de que se trata para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, oponiéndose al expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

FINCAS A QUE SE REFIERE EL EXPEDIENTE

Primera. Una suerte de tierra con cabida de una fanega, equivalente a sesenta y un áreas y veinte y dos centiáreas, situada en el tranco sexto del cortijo de Marcena, de este término, linda por el Norte con otra de Abundio Urbano Carmona, por el Levante tierras de Andrés Blancas, por el Mediodía más de Juan Millán León, y por el Poniente con las de Joaquín Flores del Pozo.

Segundo. Una casa con tres pisos, marcada con el número cuarenta y cuatro de la calle Martos, que se llamó antes de Santa Sofía, segundo cuartel de esta población, edificada sobre una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, linda por la derecha entrando con la número cuarenta y dos de José Cabrera Durán, que antes fué cuadra de don José Zamora por la izquierda con la número cuarenta y seis de José Alba Morales, que fué antes de Antonio Berenjeno y por la espalda con el campo y sitio que le llaman los Granados de Medina.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Castro del Río a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Mateo Navajas.—El Secretario judicial, Juan Almudi.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 696

Don Luis Manzares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por providencia de ocho de los corrientes dictada en el juicio universal de quiebra que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Tomás Onieva Ramírez en nombre y representación de don Facun-

do Ayala Moral contra don Alfonso Carvajal Sicilia ha acordado citar a este para que asista a la Junta general de acreedores que ha de celebrarse el día veinte y cinco de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba diez de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario Licenciado, Andrés Coms.

POZOBLANCO

Núm. 684

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad de Pozoblanco y su partido.

Por este segundo edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante la Secretaría del refrendante, se instruye expediente a instancia de don Manuel Bravo Galán, mayor de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta ciudad, sobre que se declare el dominio que le pertenece de la siguiente finca:

«Una casa en esta ciudad y su calle Bautista número quince, que linda por la derecha entrando con la calleja del Peñascal, por la izquierda con casa del solicitante y por la espalda con patios de la de Antonio Julián Rodríguez; se compone de dos cuerpos sin doblar, patio y cuadra; ocupa una extensión superficial de unos setenta metros cuadrados, se encuentra libre de cargas y tiene un valor de doscientas pesetas, habiéndola adquirido por compra que hizo al vecino que fué de esta ciudad don Bartolomé Pedrajas Cabrera».

En cuyo expediente, se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en nueve de Octubre próximo pasado, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 658

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 22 de Enero, fueron sustraídas a don Ambrosio Parejo Lozano, vecino de esta capital, de su domicilio calle Pintor

Palomino (Huerta de la Reina), este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Febrero de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Trece gallinas castellanas de diferentes plumas.

Núm. 671

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita a un tal Antonio Alonso de Mira, natural de Posadas, de 13 años, cuyo domicilio ignora, que el día treinta y uno de Diciembre último, fué asistido en el Hospital de Agudos de una herida contusa en la nariz, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para recibirle declaración en diligencias que se instruyan con tal motivo y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 13 de Febrero de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M. Cortázar.

Núm. 683

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez de municipal del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio a instancia de doña Rogelia Mora Luna presentada por el procurador don Francisco Redondo Muñoz contra los herederos desconocidos de don Rafael Carmona, para que dejen libre a su disposición el departamento que aquel ocupaba en la casa calle de San Acisclo número veinticuatro, en razón a que no han abonado la renta de tres meses que debían haber satisfecho en doce de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve y doce de Enero y Febrero del año actual, por la presente se citan a dichos demandados para que en el día veinte y ocho del actual, a las once horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales para celebrar el juicio de desahucio interesado; previéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta.—Leonardo Colinet.—Por su mandado Amador Giménez.

Imprenta de la Casa de Socorro